DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013); años 170.º de la Independencia y 151.º de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Ángela Pozo
Secretaria

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Ley No. 159-13 que designa con el nombre de Corredor Ecológico Padre Luis Quinn, la carretera Cibao-Sur, que une los municipios de Piedra Blanca, en la Autopista Duarte, con el municipio de San José de Ocoa. G. O. No. 10736 del 9 de diciembre de 2013.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 159-13

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el padre Luis Quinn desempeñó por más de cuatro décadas una labor de mucha trascendencia en los ámbitos espiritual, social, económico, ambiental y cultural de San José de Ocoa, por lo que su nombre y su recuerdo han quedado gravados en la mente y corazón de cada uno de los habitantes de esa provincia.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que uno de los grandes desvelos de este insigne sacerdote fue comunicar, mediante carreteras apropiadas a esta productiva provincia de San José de Ocoa con el resto del país, así como enlazar todas sus comunidades, para lo cual construyó junto a las organizaciones comunitarias más de 400 kilómetros de carreteras y caminos vecinales en esa zona montañosa.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el padre Luis Quinn jugó un papel protagónico en la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente de San José de Ocoa y algunas provincias vecinas, implementando exitosos programas de conservación de suelos, reforestando amplias zonas de las cuencas hidrográficas, introduciendo nuevas tecnologías para la producción agropecuaria, así como también la construcción de viviendas y aprovechamiento racional de las aguas.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la provincia San José de Ocoa tiene una deuda de gratitud muy grande con el padre Luis Quinn y que un anhelo de todos sus habitantes es colocar su figura en un sitial privilegiado.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el padre Luis Quinn gozó de un amplio aprecio y respeto en la sociedad dominicana, recibiendo del Poder Ejecutivo la condecoración de Duarte, Sánchez y Mella, así como el Doctorado Honoris Causa otorgados por varias universidades nacionales y extranjeras.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la construcción de la carretera Norte-Sur fue uno de los más deseados proyectos del padre Luis Quinn, por lo que la designación de esta vía con su nombre, constituye un acto de justicia y reconocimiento para preservar la memoria y ejemplo de este ilustre ciudadano.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

VISTA: La Ley No.5597, del 11 de agosto de 1961, que introduce modificaciones a la Ley No.5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, de fecha 21 de septiembre de 1959.

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los municipios.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto designar con el nombre de Corredor Ecológico Padre Luis Quinn, la carretera Cibao-Sur, que une la Autopista Duarte con la Carretera Sánchez, enlazando a las comunidades de Piedra Blanca, Juan Adrián, Rancho Arriba, Nizao, Sabana Larga, San José de Ocoa y Cruce de Ocoa.

Artículo 2. Designación. Se designa con el nombre Corredor Ecológico Padre Luis Quinn, la Carretera Cibao-Sur, que une la Autopista Duarte con la Carretera Sánchez, enlazando a las comunidades de Piedra Blanca, Juan Adrián, Rancho Arriba, Nizao, Sabana Larga, San José de Ocoa y Cruce de Ocoa.

Artículo 3. Colocación de tarja. Se ordena al Ayuntamiento del municipio San José de Ocoa, la colocación de una tarja identificativa del padre Luis Quinn, en uno de los tramos de dicha autopista.

Artículo. 4. Identificación de Fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley, provendrán de los recursos económicos asignados al Ayuntamiento del municipio de Ocoa en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 5. Ejecución de la ley. El Ayuntamiento del municipio San José de Ocoa, queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de la esta ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: Entrada en Vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalado en el Código Civil de la República Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

Cristina Altagracia Lizardo Mézquita
Vicepresidenta en Funciones

Manuel Antonio Paula
Secretario

Manuel de Jesús Güichardo Vargas
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Ángela Pozo
Secretaria

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Ley No. 160-13 que reconoce la racionalización de operaciones con el Banco de Reservas de la República Dominicana y el Ministerio de Hacienda. G. O. No. 10736 del 9 de diciembre de 2013.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 160-13